

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 30 de octubre de 2020



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : PAULO CESAR IZQUIERDO BARRETO
Radicado : 17042-4089-001-2015-00090-00

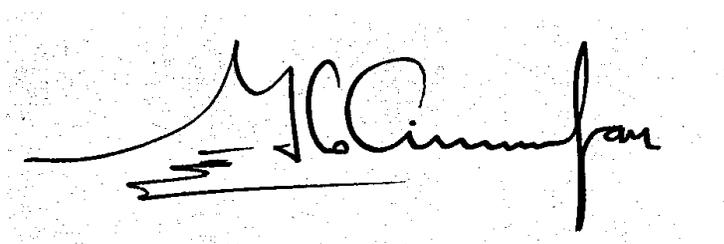
Asunto : DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Interlocutorio : Nro. 416 - 16

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se **DECRETA** el embargo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar y que puedan consistir en cuentas bancarias o de ahorros o depósitos a término CDT, que posea **PAULO CESAR IZQUIERDO BARRETO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 79.806.543, en el **BANCO VILBAO VISCAYA ARGENTARIA BBVA** Oficina Manizales.

La anterior medida se limita a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00)**, en cumplimiento a lo establecido por el Numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P., la medida se hará efectiva solo en el evento en que los depósitos superen el límite de inembargabilidad establecido en la Ley.

Líbrese el respectivo oficio comunicando la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 074 del 03 de noviembre de 2020



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **04, 05 y 06 de noviembre de 2020**

Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **06 de noviembre de 2020** a las 5:00 p.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria